



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

BASES DE LICITACIÓN.

CONTRATO:	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE URGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
COMUNA:	IQUIQUE
FINANCIAMIENTO:	SALUD 2023

I.- GENERALIDADES.

1.1. Resumen del Servicio.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, llama a Licitación Pública para la contratación del servicio denominado: “**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE URGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.**”, el cual se desarrollará de acuerdo a las presentes bases y antecedentes que se adjuntan a las mismas, los que formarán parte integrante del contrato entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y el proveedor adjudicado.

Para todos los efectos, se entenderá que los oferentes conocen y aceptan todas las condiciones establecidas en estas bases, como las aclaraciones realizadas en su oportunidad y las normas jurídica que les son aplicables en las materias que dicen relación con ellas, por el solo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas en todo momento.

1.2. Objetivo General.

Contar con un servicio de guardias de seguridad para los Servicios de Atención Primaria de Salud de Urgencia del Departamento de Salud Municipal, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique ubicados en:

- a) Centro de Salud Familiar Cirujano Videla (SAPU Videla)
- b) Centro de Salud Familiar Cirujano Guzmán (SAPU Guzmán)
- c) Centro de Salud Familiar Cirujano Aguirre (SAPU Aguirre)
- d) Centro de Salud Familiar Sur (SAR-Sur)



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

Esto para el resguardo tanto del patrimonio de la Corporación, la integridad física y patrimonial de todas las personas que concurran y trabajen en los Servicios Atención Primaria de Salud de Urgencia individualizados.

1.3. Suscripción del Contrato.

Una vez notificada la adjudicación al oferente, se procederá en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación a la suscripción del contrato respectivo, en el que se expresarán los derechos y obligaciones de las partes.

Formaran parte de este contrato, las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones, si las hubiere, la oferta aceptada y sus aclaraciones, si las hubiere.

Se entenderá que forman parte del contrato, todos los documentos de la licitación, esto es, las presentes Bases técnicas y Administrativas, sus formularios, las aclaraciones, preguntas y respuestas.

Para efectos de la tramitación del contrato, 3 copias firmadas deberán acompañarse de la garantía de oportuno y fiel cumplimiento del contrato.

Si el oferente adjudicado no firmare el contrato, por causas atribuibles a éste, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, se podrá adjudicar a la segunda mejor oferta presentada, o licitar nuevamente.

Además, a la época de la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de:

- a) Poder del representante legal y su vigencia.
- b) Situación tributaria de la empresa o persona natural.
- c) Patente comercial vigente.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente adjudicado registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente a la fecha de la firma del contrato (Formulario F-30).



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

1.4. Plazo del Contrato.

La contratación que se celebre de conformidad a la licitación se extenderá por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de inicio de los servicios la cual se proyecta para el lunes 08 de mayo del año 2.023.

Una vez transcurrido este periodo, el servicio será evaluado por la Unidad Técnica del contrato, si la suma de sus multas no supera el 15% del valor total del contrato (I.V.A. incluido) en el periodo contratado, y si su valor es conveniente a la disponibilidad presupuestaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique. Éste podrá ser prorrogado por hasta 12 meses.

II.- DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y PARTICIPANTES.

El llamado a propuesta será público, debidamente publicado en un Diario de Circulación Regional y en página Web de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, y del Departamento de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo al Reglamento de Compras y Contrataciones.

Podrán participar en esta propuesta sólo aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren técnicamente calificadas para ejecutar los servicios materia de esta licitación y cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación.

III.- CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA.

Hito	Fecha	Hora
Publicación de la Propuesta	Martes 25 de abril	08:15 hrs.
Inicio de Preguntas	Miércoles 26 de abril	08:00 hrs.
Término de Preguntas	Viernes 28 de abril	16:30 hrs.
Publicación de Respuestas	Martes 02 de mayo	09:00 hrs.
Cierre del Proceso Licitatorio	Miércoles 03 de mayo	16:30 hrs.
Fecha de Adjudicación	Jueves 04 de mayo	09:30 hrs.

IV.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SU APERTURA Y ADJUDICACIÓN.

4.1. Comunicación Durante el Proceso de Licitación.

4.1.1. Consultas.

Los oferentes podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, sean de carácter técnico como de índole administrativo, solamente a través del siguiente correo



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

electrónico: secretaria.das@cormudesi.cl siempre y cuando dichas consultas se realicen antes de la fechas y horas establecidas en el cronograma señalado en el punto 3 de estas bases.

En el “asunto” del correo deberá decir: consultas a licitación: “**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE URGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**”.

4.1.2. Aclaraciones.

Una vez recibidas todas las consultas en plazos definidos precedentemente, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, a través del Departamento de Salud, elaborará un documento donde se compilen todas las preguntas (sin indicación de quien realizó la consulta), dará respuesta a cada una de ellas y posteriormente le será enviado a todos los oferentes, independiente de que éstos hayan o no realizado consultas al proceso.

Asimismo, podrá además efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del mismo medio en que fueron convocados a participar del proceso.

Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud de la propia Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, así como las respuestas a las consultas (si las hubiesen), pasarán a formar parte integrante de las presentes bases.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá además modificar si lo considera necesario, la o las fechas fijadas para el desarrollo del proceso de licitación sancionando dicha modificación mediante el mismo correo a través del cual se convocó a participar a los oferentes. Asimismo, podrá también revocar o suspender según corresponda en forma unilateral el proceso licitatorio, lo que se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

4.1.3. Otras Generalidades de la Comunidad Durante la Licitación.

Como se indicó en el punto 4.1.1 de estas bases, los oferentes podrán solicitar por escrito a través de correo electrónico todas aquellas aclaraciones a los antecedentes de la licitación o explicación adicional que se estimen necesaria para la correcta interpretación de las bases, hasta el día y hora que señalado en el punto 3 de las presentes bases. Por tanto,



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

queda absolutamente prohibido y no se aceptarán consultas vía e-mail, telefónica o efectuadas directamente en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Será responsabilidad de los proponentes revisar constantemente sus correos electrónicos durante todo el proceso licitatorio para constatar si es que la Corporación hizo envío de aclaraciones. Por tanto, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de esta situación. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique podrá realizar las modificaciones y/o aclaraciones que estime necesarias al proceso, sean estas por iniciativa propia pretendiendo entregar mayor información a los proponentes para que realicen una mejor oferta y/o a partir de la recepción de las consultas de los interesados durante el periodo de preguntas. En cualquier caso, éstas se entenderán formar parte integrante de los antecedentes que rigen el proceso licitatorio.

4.2. Forma de Presentación de las Ofertas.

Por tratarse de una Licitación Pública, se hará llegar a través de la página web las bases y formularios en formato descargable, junto con el cronograma de la propuesta, de manera tal que quienes efectivamente deseen participar, deberán adjuntar los documentos que a continuación se detallan antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, a través del correo electrónico señalado, adjuntando los siguientes documentos separados en archivos digitales cuyos nombres deberán decir:

a) Formulario N°1 de **“INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual:

1. Se individualiza el proponente,
2. Suscribe acta de compromiso y responsabilidad,
3. Suscribe declaración jurada simple respecto de la aceptación de bases e inhabilidades.

b) Formulario N°2 **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través de cual se señalen los servicios prestados entre el año 2.015 a 2.022, a través de contratos igual o superior a 1 año.

Cada una de las experiencias indicadas en este formulario, deberá ser acreditada mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante del servicio a nombre del oferente, los cuales deberán indicar:



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

- Nombre u objeto del contrato.
- Vigencia: fecha de inicio y término.
- Institución mandante.
- Nombre, Firma y Contacto (fono y/o email) del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado

c) Formulario N°3 **“OFERTA ECONÓMICA”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través de cual el proponente realiza su:

- a) Oferta económica por la prestación del servicio mensual; y
- b) Además realiza su oferta a precios unitarios para servicios eventuales o extraordinarios y/o aumentos de servicios.

Se indica, que los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán única y exclusivamente de su cargo.

4.2.1. Antecedentes Generales del Proponente.

Además de los formularios señalados, todos los oferentes deberán adjuntar también los siguientes documentos:

1	Copia simple de la cédula nacional de identidad o Rut de la persona adjudicada y cédula nacional de identidad de los representantes legales, según corresponda.
2	Copia legalizada de la escritura pública de constitución, y de aquellas en que consten las modificaciones de la sociedad, adicionales de mandato o poderes especiales, si las hubiere en las que consten poderes o mandatos de representación a quienes actuarán y contratarán por la sociedad y sus modificaciones, cuando corresponda.
3	Copia simple de Certificado de Vigencia de la sociedad.
4	Certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la Republica.
5	Certificado OS10 de la empresa.

4.3. Apertura y Evaluación de las Propuestas.

4.3.1. De la Comisión de la Apertura y Evaluación.

No se contempla la apertura presencial de las ofertas, de tal manera que el proceso se efectuará en forma interna, a través de una Comisión de Apertura y Evaluación conformada por funcionarios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, la que se reunirá en oficinas del Departamento de la Administración de Salud Municipal en la fecha de apertura correspondiente.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

A los proponentes que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos en el Punto N°4.2. de estas bases, en cuanto a la forma de presentación de los documentos anexos solicitados y/o contenido especificado en las correspondientes bases, podrán ser declaradas inadmisibles o fuera de bases, rechazándose las ofertas y por ende eliminándoseles en forma definitiva e irreversible del proceso de licitación cuando estas faltas digan relación con la experiencia, la oferta económica y/o el certificado OS10.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá declarar inadmisibles una oferta en cualquier momento, en caso de que el incumplimiento referido se detecte con posterioridad a la apertura, es decir durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

Se levantará un Acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Si no se presentare alguna certificación o antecedente al momento de presentar la oferta, el oferente, previo y sólo a requerimiento de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá presentarlos hasta el mediodía del día hábil siguiente al requerimiento. Este derecho sólo podrá ser ejercido respecto a certificaciones y/o antecedentes producidos u obtenidos con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para la entrega de las propuestas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, y que estas faltas no refieran a la declaración y/o acreditación de la experiencia, oferta económica y/o acreditación de OS-10 de la empresa. Para estos efectos el requerimiento se efectuará a través de correo electrónico con copia al señalado en el punto 4.1.1 de estas bases. Al oferente que se encontrare en la presente hipótesis, se le evaluará como incumplidos los requisitos formales de la presentación de la oferta, conforme lo expresa la Pauta de Evaluación, en las bases.

4.3.2. Integración de la Comisión de Apertura y Evaluación, y sus Atribuciones.

La Comisión de Apertura y Evaluación, estará integrada por el Director del Departamento de Salud Municipal o su representante, el Director del Departamento Jurídico o su representante, el Encargado(a) del Área de Finanzas de Salud, el Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos de Salud, un Coordinador Técnico del Área de Salud.

Esta comisión, se reunirá para elaborar un informe técnico y aplicará la metodología de evaluación señalada en el punto 4.3.3. de las presentes bases, en virtud de la cual:

- Informará respecto de las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases (especificando dichos incumplimientos).



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

- Informará y/o podrá proponer declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.
- Aprobará la Adjudicación del oferente que haya obtenido el mejor puntaje.

Dicha Comisión rechazará aquellas ofertas que no cumplan con las exigencias previstas en los documentos de la licitación o que haya omitido partidas y que a juicio de la Comisión afecte el principio de igualdad de los proponentes.

Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos a juicio exclusivo de la comisión no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere este mismo principio. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las ofertas. Podrá, además rechazar todas las ofertas presentadas declarando desierta la presente licitación, cuando ninguna de las ofertas satisfaga el propósito de la Licitación.

La comisión tendrá la facultad de verificar a través de cualquier medio, la debida autenticidad de cualquier documento adjuntado por los proponentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia.

Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia, de la manera que mejor convenga al objetivo de la presente licitación y a los intereses corporativos.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas formuladas por los proponentes, la Comisión podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación, y a través del mecanismo establecido en el punto 4.3.1 de las presentes bases, aclaraciones y entrega de antecedentes complementarios, como, asimismo información necesaria para salvar errores de hecho u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas se darán por los oferentes contestando (con copia a todos) el correo que recibió a través del cual se consulta o solicita mayores antecedentes.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

4.3.3. Pauta de Evaluación.

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases.

La Comisión desarrollará la evaluación de las ofertas, según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

Criterio	Ponderación	Detalles de la Evaluación
Experiencia	30%	De conformidad al Formulario N°2, donde se evaluará la experiencia debidamente acreditada de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo. $\frac{\text{Experiencia acreditada Oferente} \times 100 \times 30\%}{\text{Mayor Experiencia Acreditada}}$
Oferta Económica	60%	De conformidad al Formulario N°3 letra A) donde se evaluará la oferta económica por el servicio mensual, la cual se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo: $\frac{\text{Mejor Oferta Económica} \times 100 \times 60\%}{\text{Oferta Económica que se Evalúa}}$
Cumplimiento Requisitos Formales	10%	Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando 10 puntos a las ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes. Las ofertas que no cuenten con esta condición no recibirán puntaje en este factor.

En caso de producirse empates en la evaluación de las ofertas, este se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- **Primer Criterio:** Mejor Oferta Económica.
- **Segundo Criterio:** Experiencia.
- **Tercer Criterio:** Cumplimiento Requisitos Formales.

La apertura de ofertas se realizará con los oferentes que hayan presentado toda la documentación necesaria y requerida en estas bases.

4.4. Desistimiento de las Propuestas.

Si el oferente adjudicado no aceptara el acta de adjudicación, se entenderá que ha desistido, por lo que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá (si así lo estima conveniente) sin necesidad de llamar a un nuevo proceso licitatorio, adjudicar la



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

propuesta al oferente que hubiere obtenido el 2° lugar en la aplicación de la pauta de evaluación.

4.5. Readjudicación.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario formaliza a la comisión que se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario no acepta el acta de adjudicación dentro de los plazos fijados.

En cualquiera de estos casos, se dejará constancia en el registro de proveedores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, lo que eventualmente, en un proceso de Licitación Privada, permitirá a la Corporación restar puntaje a su oferta o excluirlo del proceso.

4.6. Garantía de Fiel Cumplimiento.

A la época de la firma del contrato el oferente deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual podrá ser un vale vista, póliza de garantía o boleta de garantía tomado por el adjudicatario y emitido por un banco comercial.

El documento deberá considerar lo siguiente:

Emítase a Favor de:	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique
R.U.T.	70.938.800-2
Monto Igual	10% del Valor Total del Contrato IVA Incluido.
Glosa	Debe indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por el Servicio de Guardias de Seguridad para los Servicios de Atención Primaria de Salud de Urgencia del Departamento de Salud Municipal.
Presentación:	Serrano 134, Torre Cerro, 5° Piso, Depto. de Salud del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique.
Vigencia	Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, entendiéndose para estos efectos como día inhábil los sábados, domingos y festivos.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva la facultad de aumentar o disminuir el Servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, en estos casos si el aumento del servicio es permanente y supera las 100 UTM, el servicio deberá garantizarse de acuerdo a la tabla precedente.

V.- PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, mensualmente contra factura emitida a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, domiciliado en calle Baquedano 951 de la comuna de Iquique, R.U.T. N° 70.938.800-2.

En cada estado de pago se deberá adjuntar:

- a) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales de los trabajadores que laboraron en los diferentes SAPU/SAR que conforman el contrato durante el periodo, pagadas y con timbre y sello de la entidad recaudadora. Asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Originales o fotocopias autorizadas por Notario.
- b) Certificado antecedentes laborales y previsionales, expedido por la Inspección del Trabajo, que acredite que el empleador y el sub proveedor si corresponde, no registra reclamos, denuncias, ni multas pendientes, por concepto de obligaciones laborales y previsionales en relación con el contrato. Originales o fotocopias autorizadas ante Notario.
- c) Fotocopia de pago de sueldos, (colillas o comprobantes firmados) de todos los trabajadores que laboran en los SAPU/SAR, individualizando claramente a cada uno de ellos, adjuntando licencias médicas, finiquitos u otros según corresponda.
- d) Certificado de conformidad de los servicios prestados emitido por la Unidad Técnica.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

6.1. Obligaciones Específicas del Servicio.

SAPU/SAR	N° de Guardias	Jornada	Horario
SAPU Videla	3	Lunes a Domingos	08:00 a 20:00 hrs.
SAPU Videla	2	Lunes a Domingos	20:00 a 08:00 hrs.
SAPU Aguirre	1	Lunes a viernes	08:00 a 01:00 hrs.
SAPU Aguirre	1	Sábados, Domingos y Festivos	09:00 a 01:00 hrs.
SAPU Guzmán	1	Lunes a viernes	17:00 a 01:00 hrs.
SAPU Guzmán	1	Sábados, Domingos y Festivos	09:00 a 01:00 hrs.
SAR Sur	2	Lunes a Domingos	24 hrs.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

6.2. Obligaciones Mínimas del Servicio.

- a) Ejercer vigilancia preventiva y disuasiva en los SAPU/SAR detallados en estas bases, respecto de los bienes que guarnecen y personas que laboran en los recintos.
- b) Determinar personal fijo en cada recinto según lo requiera la administración.
- c) Efectuar internamente, inspección y rondas regulares por las dependencias, informando a la Unidad Técnica del contrato de las circunstancias que pudieren poner en peligro la seguridad de las personas y/o bienes de los SAPU/SAR.
- e) Colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad en la identificación y posible aprehensión de delincuentes, en las dependencias resguardadas.
- f) Cumplir los requerimientos que formule la Unidad Técnica del contrato en todo lo relacionado con la óptima prestación del servicio contratado.
- g) Ponerse a disposición de la Corporación Municipal en relación a solicitudes de seguridad específicas del recinto, siempre y cuando no excedan las obligaciones estipuladas en el contrato de servicio.
- h) Resguardar, cuidar y vigilar los recintos que forman parte del servicio, así como los bienes que se encuentren en cada una de dichas dependencias, incluidos los vehículos de emergencias (ambulancias) que se encuentren estacionados al interior de estos lugares.
- i) Realizar rondas preventivas al interior de los recintos, en las dependencias que correspondan. Respecto del perímetro de éstos, deberán contactar de inmediato a Carabinero de Chile (conforme al Plan Cuadrante respectivo) en caso de identificar o visualizar cualquier situación que pudiera atentar contra la seguridad del recinto y/o de las personas que se encuentren en su interior.
- j) Brindar orientación e información al público en general usuario del recinto.
- k) Coordinación con el Centro de Alerta Municipal en los recintos que cuenten con servicio de cámaras de seguridad funcionando.
- l) La Empresa proveerá el personal necesario, para cubrir el servicio todos los días del año, en la cantidad de recurso humano y en los horarios señalados en las presentes bases para cada una de las instalaciones.
- m) La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, a través de su Departamento de Salud, conforme a las necesidades del servicio podrá variar la ubicación de los guardias, lo cual será comunicado oportunamente por la Unidad Técnica del Servicio a la Empresa.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

n) La Empresa deberá nombrar a lo menos un supervisor exclusivo con curso OS 10, para la totalidad del servicio quién deberá estar siempre ubicable y en coordinación con la Unidad Técnica del contrato.

o) La Empresa deberá nombrar un Interlocutor, que se relacionará directamente con la Unidad Técnica del contrato.

p) La Empresa adjudicada, deberá dar estricto cumplimiento al servicio contratado y proveer los reemplazos, feriados, permisos, inasistencias, vacaciones y/o cursos de su personal. Es decir, debe contar con personal para realizar los relevos sin disminuir la cantidad de personal requerido descrito en punto N°6 de las presentes bases.

q) La empresa adjudicada deberá mantener en cada dependencia un libro (foliado) de novedades, donde se registrarán todos los hechos relevantes acontecidos en las dependencias de los SAPU/SAR para adoptar las acciones y medidas que correspondan, éste deberá ser firmado en cada cambio de turno y cada vez que el supervisor concorra al recinto.

q) Respecto de la "DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO", el adjudicatario en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la suscripción del contrato, deberá confeccionar dicha Directiva de Funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53 del 10 octubre de 1.994, y presentarla en la Prefectura de Carabineros para la aprobación, debiendo permanecer una copia en cada instalación y a disposición del organismo fiscalizador.

6.3. Requisitos del Personal de Guardia de Seguridad.

Todo el personal que cumpla funciones de guardias de seguridad en virtud de estas bases y el correspondiente contrato, deberá cumplir con los requisitos y disposiciones que regulan la materia a saber de la normativa vigente, así como otros requisitos mínimos de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los guardias deberán cumplir con las normas legales vigentes para desarrollar la función y acreditar el curso extendido por el Departamento de OS-10 de Carabineros de Chile.

b) La empresa adjudicada deberá contratar para cada guardia un seguro de vida conforme se indica en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 53 del 10 octubre de 1.994.

c) Ningún guardia podrá haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen por simple delito.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

- d) Los trabajadores deberán poseer salud y condición física compatible con la función que desempeñarán.
- e) Será de responsabilidad del proponente adjudicado acompañar una nómina de las personas que ejercerán sus funciones en las dependencias detalladas en las bases.
- f) Además, el personal que cumpla funciones en las dependencias, tiene que tener una edad acorde para el desempeño de las funciones, se considera una edad promedio entre los 20 a 60 años.
- g) Será de responsabilidad del adjudicado acreditar el cumplimiento de los referidos requisitos legales, tales como cursos de capacitación, credenciales, seguros de vida, seguros de accidentes y demás establecidos en la normativa legal vigente respecto la materia.
- h) Durante la jornada de trabajo, el personal que presente servicios de guardia deberá mantener una presentación que refleje cuidado personal y una actitud adecuada respecto a sus funciones y uniformes.
- i) También será de responsabilidad del adjudicado las credenciales, el registro diario en el libro de actas y su revisión periódica.

6.4. Implementación del Servicio.

Una vez adjudicada la oferta, el proveedor deberá entregar a la Corporación el sistema de turnos que pretende implementar junto con la nómina de trabajadores y su respectiva certificación y/o acreditación.

6.5. Equipo Necesario para la Prestación del Servicio.

El oferente adjudicado deberá proporcionar al personal que preste servicios de guardia elementos de iluminación (linterna, lámpara halógena recargable, pilas y baterías de repuesto), un teléfono móvil en el recinto, zapatos de seguridad, radio comunicador VHF, chaleco anticorte, uniforme de acuerdo a la temporada y legislación vigente y cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación del servicio).

6.6. De la Relación Contractual.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique no tendrá vinculación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario y en consecuencia no será responsable de sus



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del proveedor adjudicado.

VII.- DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS POR EL SERVICIO.

7.1. Gradación de las Infracciones y su Respectivas Multas por el Servicio Prestado.

Las Infracciones por la prestación del servicio se gradarán en Leves, Graves y Gravísimas, y se aplicarán sobre las mismas las multas respectivas.

7.2. Infracciones Leves y Multas.

Se considerarán como infracciones leves las siguientes:

- Presentación de personal diferente del informado y/o personal no capacitado previamente respecto de las particularidades de cada recinto.
- Por no mantener en cada lugar de servicio la guía de orientación para el servicio de guardias o por mantenerlo en un estado de deterioro inadecuado (sucio, roto o de mal aspecto en general).
- Falta de credencial.
- Cuando el Guardia se presenta a ejecutar los servicios sin su uniforme respectivo.
- Falta de Libro de Novedades en un recinto.
- Atrasos en la prestación al servicio.
- Por día de incumplimiento de plazo en la entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio.

Por la infracción a estas disposiciones se aplicará la multa de 2/3 de UF

7.3. Infracciones Graves y Multas.

Se considerarán como Infracciones graves las siguientes:

- Descuido o negligencia manifiesta del guardia en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como: fumar, dormir, ver programas de TV, realizar juegos de mesa o cualquier otra actividad que provoque desatender sus deberes y obligaciones y que éstas afecten la seguridad de la instalación.
- No disponer de los equipos y elementos operativos en funcionamiento o en condiciones de ser usados.
- Por Incumplimiento a las Instrucciones emanadas desde la Unidad Técnica.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

- Abandonar el guardia frecuentemente su lugar de trabajo.
- No dejar registro de sucesos en el libro de novedades.
- Retirarse del área asignada, sin que haya entregado el turno al guardia entrante.

Por la infracción a estas disposiciones se aplicará la multa de 1 UF

La aplicación de 6 de estas multas en un periodo de 6 meses, dará la facultad a la Corporación de poner término al contrato, debiendo con ello informar al adjudicatario con a lo menos 30 días mediante carta certificada dirigida al domicilio del proveedor.

7.4. Infracciones Gravísimas y Multas.

Se considerarán como Infracciones gravísimas las siguientes:

- Presentarse un guardia a trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Ingesta de bebidas alcohólicas o consumo de drogas o estupefacientes durante la ejecución del servicio.
- Ebriedad en el servicio o intoxicación por drogas o estupefacientes. Luego de adoptado el procedimiento legal-policial.

En estos tres casos, el guardia de seguridad deberá ser relevado y quedará con prohibición de ingreso a cualquiera de los SAPU/SAR durante el periodo restante del contrato.

- Por inasistencia o abandono injustificado del lugar asignado, por parte de alguno de los guardias de seguridad (por cada día o fracción de día que se produzca el hecho)
- Permitir el ingreso de personas a lugares no autorizado dentro de las dependencias del Centro de Salud.
- Solicitar o recibir dineros u otros beneficios personales por parte de terceros.
- Contratar como guardias de seguridad a menores de edad, o personas que no cuenten con la autorización legal de OS10.
- Por daños, perjuicios o pérdidas de bienes de la Corporación o en custodia atribuibles a responsabilidad directa del guardia de turno.
- Apropiación de bienes y/o especies pertenecientes a la Corporación por parte de los guardias.

La aplicación de 6 de estas multas en un periodo de 6 meses, dará la facultad a la Corporación de poner término al contrato, debiendo con ello informar al adjudicatario con a lo menos 30 días por carta certificada dirigida al domicilio del proveedor.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

La sumatoria total de las multas dentro de un mes no podrá exceder del 15% mensual del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio.

7.5. Forma de Aplicación de las Multas.

Las multas serán informadas a través de correo electrónico, y se deducirá del estado de pago correspondiente al mes en que ésta fue informada. El valor de la UF que se aplicará, corresponderá a la del día en que fue notificada la multa respectiva.

El proveedor podrá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la multa, apelar ante el Director(a) del Departamento de Administración de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique al correo electrónico dirección.salud@cormudesi.cl, quién tendrá un plazo de 3 días hábiles para resolver la apelación previo informe emanado de la Unidad Técnica.

El adjudicatario deberá facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la Corporación de dicho total, las multas correspondientes por las infracciones.

VIII.- SERVICIOS EVENTUALES Y/O EXTRAORDINARIOS, Y/O AMPLIACIONES.

La empresa adjudicada deberá proveer el servicio de seguridad eventual, extraordinarios o aumento de contrato cuando por necesidades del servicio la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique lo requiera, en horarios y números de guardias que se indique con a lo menos 3 días corridos de anticipación.

Para estos servicios el proveedor adjudicado deberá ajustarse a las mismas condiciones, cláusulas y normativas establecidas en las presentes bases y se aplicarán los valores ofertados por él a través de Formulario N°3 literal b).

IX.- UNIDAD TÉCNICA DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica del contrato será la encargada de fiscalizar y supervisar los servicios encargados al proveedor, velando que estos se ejecuten de manera correcta, y de conformidad a lo estipulado en el contrato y las bases, para ello, podrá realizar inspecciones en las dependencias donde se encuentre ejecutándose el servicio.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

9.1 Conformación de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estará conformada por el Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos del Departamento de Salud, y el Director(a) del Centro de Salud respectivo, los cuales podrán actuar de manera conjunta o separadamente según las circunstancias atinentes.

9.2. Facultades de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica del contrato tendrá entre sus facultades las siguientes:

- Fiscalizar y supervisar los servicios encargados al oferente, velando por el cumplimiento íntegro del contrato y las bases.
- La de cursar las multas respectivas por incumplimiento a las obligaciones del proveedor.
- Otorgar plazos para subsanar infracciones menores que no se encuentren tipificadas en las bases.
- Comunicarse con el Interlocutor del proveedor, para efectos de hacerle llegar las observaciones detectadas en la ejecución del servicio, procediendo con ello a la corrección inmediata de las mismas.

X.- INTERLOCUTORES.

Tanto la Corporación Municipal, como el proveedor deberán designar interlocutores una vez adjudicado el servicio, para efectos de comunicar entre sí, las diversas situaciones, observaciones y dudas que pudiesen tener las partes durante la ejecución del servicio.

XI.- TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, y sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas y/o de otra índole a que tenga derecho a impetrar la Corporación Municipal.



**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

11.1 Causales de Término del Contrato.

Se entenderá que el contratado incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, en los siguientes casos, frente a lo cual la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá unilateralmente dar término en cualquier momento a la contratación:

- a) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale la Unidad Técnica del contrato; o no subsana su incumplimiento en los plazos acordados por escrito por la Corporación Municipal.
- b) Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones ofertadas y contratadas.
- c) Incumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- d) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos como huelga de sus trabajadores y otros similares.
- e) Por la aplicación de 6 multas por faltas leves en un periodo de 6 meses.
- f) Por la aplicación de 3 multas por faltas graves en un periodo de 6 meses.
- g) Por la aplicación de 2 multas por faltas gravísima en un periodo de 3 meses.

La Corporación Municipal podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

El proveedor adjudicado será responsable del cuidado del lugar físico y bienes que se pongan a su disposición por parte de la Corporación, para la correcta ejecución del servicio, por ende, el proveedor quedará obligado a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, fractura o pérdida de elementos, de propiedad de la Corporación Municipal, siempre que esto sea atribuible a culpa o dolo del guardia. Ello, sin perjuicio de las multas contempladas en las bases que rigieron el proceso licitatorio y las garantías asociadas.